



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E-148/2017 _____ /

COLINA, 23 de Enero de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2599/2016 de fecha 24 de Noviembre de 2016, que promulga el acuerdo N° 168, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Reservada de fecha 24 de Noviembre de 2016, se acuerda autorizar contratar la prórroga del contrato suscrito con la empresa Agrotur Limitada, mediante el mecanismo de trato directo, por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitarlo y por un monto de hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado "Suministro de Arriendo de Vehículos para el Uso Interno de la Municipalidad de Colina, Seguridad Ciudadana y Otros Servicios", ID N° 2686-99-LP12. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-2636/2016 de fecha 28 de Noviembre de 2016, que autoriza para contratar la prórroga del contrato suscrito con la empresa Agrotur Limitada, la continuidad del proyecto denominado "Suministro de Arriendo de Vehículos para el Uso Interno de la Municipalidad de Colina, Seguridad Ciudadana y Otros Servicios", ID-2686-99-LP12, mediante el mecanismo de trato directo por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio, por un monto de hasta 1.000. **3)** Decreto Alcaldicio N° E-2771/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016, que complementa los Decretos Alcaldicios que autorizan contratar la prórroga de los contratos. **4)** Memorándum N° 37/17 de fecha 19 de enero de 2017, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Prestación de Servicios de fecha 28 de Noviembre de 2016, suscrito con la empresa AGROTUR LIMITADA, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de prestación de Servicios de fecha 28 de Noviembre de 2016, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, RUT. N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la **EMPRESA AGROTUR LIMITADA**, RUT N° 76.367.450-9, representada para tal efecto por don **JUAN ASTUDILLO SOTO**, para la ejecución del proyecto denominado "**Suministro de Arriendo de Vehículos para el Uso Interno de la Municipalidad de Colina, Seguridad Ciudadana y Otros Servicios**", ID-2686-99-LP12.

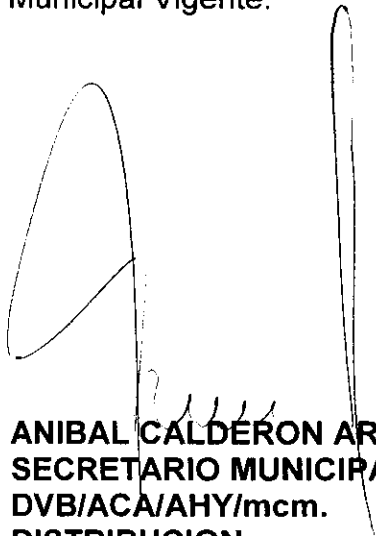
2.- Actuara como Inspección Técnica la Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Colina, quien deberá designar a un Inspector Técnico mediante Decreto Alcaldicio respectivo.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado, de acuerdo a la Orden de Compra N° 2686-200-SE16, será por un monto total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

4.- Garantía y fiel cumplimiento del contrato: El contratista deberá entregar en la Secretaria Comunal de Planificación, una garantía que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva (Art. 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886), extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato.

5.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem N° 215-22-09-003-001 y 215-22-09-003-002, del presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

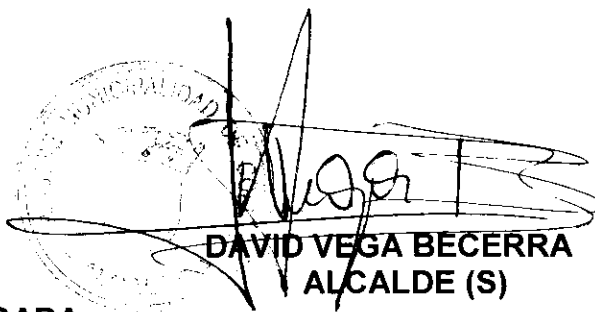


**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

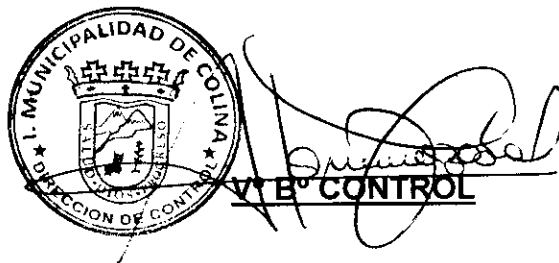
DVB/ACA/AHY/mcm.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Operaciones
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



**DAVID VEGA BÉCERRA
ALCALDE (S)**



V. B. CONTROL

DECRETO N° E-2599/2016 /

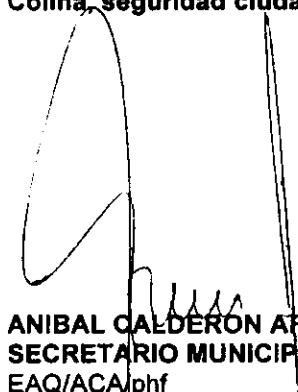
Colina, 24 de noviembre de 2016

VISTOS: Acuerdo N° 168, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Reservada de fecha 24 de noviembre de 2016; 1) Decreto Alcaldicio N° E-2937/2012 de fecha 04 de diciembre de 2012, mediante el cual se aprueba contrato de arrendamiento de fecha 26/11/12 suscrito con EMPRESA AGROTUR LIMITADA para la ejecución del proyecto denominado "Suministro de arriendo de vehículos para el uso interno de la Municipalidad de Colina, seguridad ciudadana y otros servicios" ID-2686-99-LP12. 2) Memorandum N° 854/16 de fecha 22/11/16, del Director de Operaciones, mediante el cual solicita someter aprobación del H. Concejo Municipal la contratación directa de los servicios que individualiza, entre otros, el proyecto antes indicado. Sra. Alcaldesa (S) deriva a Secretario Municipal Memorandum para incluir en tabla de concejo; y, en virtud de lo establecido en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y lo indicado en el Artículo 10 N° 7 letra a) del Reglamento de Compras Públicas; las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento; la Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

Promulgase el Acuerdo N° 168, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Reservada de fecha 24 de noviembre de 2016; **SE ACUERDA:** Autorizar contratar la prórroga del contrato suscrito con **EMPRESA AGROTUR LIMITADA**, mediante el mecanismo de trato directo, por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio y por un monto de hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado "Suministro de arriendo de vehículos para el uso interno de la Municipalidad de Colina, seguridad ciudadana y otros servicios" ID-2686-99-LP12

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA,
Alcaldesa (S).
FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA,
Secretario Municipal (S).



ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
EAQ/ACA/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Operaciones
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

Copia contra cabentes

2



DECRETO N° : E-2636/2016 /

Colina, 28 de noviembre de 2016

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio E-2937/2012 de fecha 04 de diciembre de 2012, mediante el cual se aprueba el contrato de prestación de servicios de fecha 30/11/12 suscrito con EMPRESA AGROTUR LIMITADA para la ejecución del proyecto denominado "Suministro de arriendo de vehículos para el uso interno de la Municipalidad de Colina, seguridad ciudadana y otros servicios" ID-2686-99-LP1. 2) Decreto Alcaldicio N° E-2599/2016 de fecha 24/11/16 que promulga Acuerdo N° 168 que autoriza contratar la prórroga del contrato suscrito con EMPRESA AGROTUR LIMITADA., mediante el mecanismo de trato directo, por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio y por un monto de hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado "Suministro de arriendo de vehículos para el uso interno de la Municipalidad de Colina, seguridad ciudadana y otros servicios" ID-2686-99-LP12. 3) Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 23 de noviembre 2016, del Director de Administración y Finanzas.

TERMINOS DE REFERENCIA: Las condiciones establecidas en el contrato suscrito con fecha 26 de noviembre de 2012, del proceso licitatorio ID-2686-99-LP12.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo N° 8 letra g), de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y Artículo N° 10 N° 7 letra a) del Reglamento que la rige; Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1) Autorízase para contratar la prórroga del contrato suscrito con **EMPRESA AGROTUR LIMITADA**, RUT. 9.151.579-2, la continuidad del proyecto denominado "Suministro de arriendo de vehículos para el uso interno de la Municipalidad de Colina, seguridad ciudadana y otros servicios" ID-2686-99-LP12, mediante el mecanismo de trato directo por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio, por un monto de hasta 1.000 UTM.

2) Procédase por parte del contratante a renovar la boleta de garantía correspondiente.

3) La Dirección de Asesoría Jurídica deberá redactar el contrato respectivo.

4) Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem N° 215.22.09.003.001 y 215.22.09.003.002 del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde,
FDO.) DAVID VEGA BECERRA,
Secretario Municipal (S).


DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/DVB/ph

- DISTRIBUCION:**
- Alcaldía.
 - Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control
 - Secretaría Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Secplan
 - Dirección de Operaciones
 - Ley de Transparencia
 - Oficina de Partes y Archivo

Copia ante cada uno de los



3



DECRETO N° : E-2771/2016 /

Colina, 05 de diciembre de 2016

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decretos Alcaldicios: N° E-2630/2016 de fecha 28/11/16 que autoriza para contratar la prórroga del contrato suscrito con SOCIEDAD DE DISEÑO Y PUBLICIDAD PUBLIDIGITAL CIA. LTDA. RUT. 76.834.100-1, la continuidad del proyecto denominado "Comunicación corporativa, mantención de soportes comunicacionales y edición" ID-2686-104-LP12N, E-2631/2016 de fecha 28/11/16 que autoriza para contratar la prórroga del contrato suscrito con HUERTA Y CONTRERAS LTDA. RUT. 77.870.840-K, la continuidad del proyecto denominado "Servicio de impresiones publicitarias para la Municipalidad de Colina" ID-2686-101-LP12, E-2632/2016 de fecha 28/11/16 autoriza para contratar la prórroga del contrato suscrito con CARPAS ROCHA S.A., RUT. 99.540.470-2, la continuidad del proyecto denominado "Servicio de arriendo de carpas, toldos, cubrepisos y cortinaje para actividades de Colina" ID-2686-114-LP12, E-2633/2016 de fecha 28/11/16 que autoriza para contratar la prórroga del contrato suscrito con ANA MARIA OVALLE VIVALLO, RUT. 7.100.754-5, la continuidad del proyecto denominado "Servicio de arriendo de escenario y accesorios para actividades de la comuna" ID-2686-122-LP12, E-2634/2016 de fecha 28/11/16 que autoriza para contratar la prórroga del contrato suscrito con MARGARITA CONTRERAS SUAREZ, RUT. 9.151.579-2, la continuidad del proyecto denominado "Suministro para el servicio de alimentación para actividades y eventos comunales" ID-2686-96-LP12, E-2635/16 de fecha 28/11/16 que autoriza para contratar la prórroga del contrato suscrito con CIMENTOS CONSTRUCCION ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACION E.I.R.L. RUT. 76.036.803-2, la continuidad del proyecto denominado "Servicio de mantención, conservación, reparación de bienes nacionales de uso público, comunitarios, propiedades públicas y municipales de la comuna de Colina, atención central telefónica de radios y apoyo a diversas funciones municipales" ID-2686-102-LP12, E-2636/2016 que autoriza para contratar la prórroga del contrato suscrito con EMPRESA AGROTUR LIMITADA, RUT. 9.151.579-2, la continuidad del proyecto denominado "Suministro de arriendo de vehículos para el uso interno de la Municipalidad de Colina, seguridad ciudadana y otros servicios" ID-2686-99-LP12, E-2637/2016 de fecha 28/11/16 que autoriza Autorizase para contratar la prórroga del contrato suscrito con ELECTRICIDAD LUMICON LTDA., RUT. 76.535.210-K, la continuidad del proyecto denominado "Servicio de mantenimiento de alumbrado público de la comuna de Colina" ID-2686-108-LP12, E-2638/16 de fecha 28/11/16 que autoriza para contratar la prórroga del contrato suscrito con SERVICIOS INTEGRALES PARA EMPRESA MACRO LTDA., RUT. 76.039.827-6, la continuidad del proyecto denominado "Servicio de guardias de vigilancia para el edificio consistorial y otras dependencias de la comuna de Colina" ID-2686-106-LP12, E-2639/16 de fecha 28/11/16 que autoriza para contratar la prórroga del contrato suscrito con PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMENCIA LIMITADA, RUT. 76.825.800-7, la continuidad del proyecto denominado "Mantención de áreas verdes y sistema de riego en Colina Norte" ID-2686-117-LP12, E-2640/16 de fecha 28/11/16 que autoriza contratar la prórroga del contrato suscrito con CAS CHILE S.A., RUT. 96.525.030-1, la continuidad del proyecto denominado "Servicios computacionales para el área administrativa" ID-2686-110-LP12, E-2641/2016 de fecha 28/11/16 que autoriza contratar la prórroga del contrato suscrito con don JUAN OSCAR LOPEZ MÓNETA RUT. 7.457.427-0, la continuidad del proyecto denominado "Amplificación e iluminación para actividades municipales" ID-2686-121-LP12, Todos que autorizan contratar la prórroga de contratos mediante el mecanismo de trato directo por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio por un monto de hasta 1.000 UTM. 2) La necesidad de dejar establecido que el monto de las boletas de garantía de cada uno de los contratos antes individualizados, corresponderá al 10% de las 1000 UTM contratadas; y, lo dispuesto Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y el Reglamento que la rige; Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la

Copia de antecedentes

información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

Complementase los decretos alcaldicios que autorizan contratar la prórroga de los contratos individualizados en los Vistos del presente decreto, en el siguiente tenor:

- El monto de las boletas de garantía para cada una de las prórrogas de los contratos antes indicados, será de un 10% de las 1.000 UTM contratadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.
FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA,
Secretario Municipal (S).



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/ACA/phf

DISTRIBUCION:

- Alcaldía.
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secplan
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- DIDECO
- Dirección de Operaciones
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



MUNICIPALIDAD DE COLINA
Asesoría Jurídica

E - 048/2017
23.-01.-2017

MEMORÁNDUM N°37 / 2017

MAT.: Lo que indica

Colina, 19 de Enero de 2017

DE : ASESOR JURIDICO

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

A través del presente solicito a Ud. dictar decreto alcaldicio que apruebe el contrato de prestación de servicios, de fecha 28 de Noviembre de 2016, suscrito con la empresa Agrotur Limitada, para el proyecto "Suministro de arriendo de vehículos para el uso interno de la Municipalidad de Colina, seguridad ciudadana y otros servicios."

Saluda atentamente a usted,



DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURIDICO

DVB/ppo
Distribución:
Secretaria Municipal
Archivo Asesoría Jurídica
Carpeta

19 ENE. 2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Suministro de arriendo de vehículos para el uso interno de la Municipalidad de Colina, seguridad ciudadana y otros servicios”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

EMPRESA AGROTUR LIMITADA.

En Colina, a de 28 Noviembre de 2016, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y la otra **EMPRESA AGROTUR LIMITADA**, rol único tributario N° 76.367.450-9 representada para tal efecto por don **JUAN MANUEL ASTUDILLO SOTO**, contratista, cédula de identidad N°7.783.084-7, ambos con domicilio en Lago Llanquihue N° 0246, comuna de San Bernardo, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N° 168, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Reservada de fecha 24 de Noviembre de 2016, se acordó autorizar la contratación con la **Empresa Agrotur Limitada**, mediante el mecanismo de trato directo por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio, y por un monto hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado **“Suministro de arriendo de vehículos para el uso interno de la Municipalidad de Colina, seguridad ciudadana y otros servicios” ID-2686-99-LP12**. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-2599/2016, de fecha 24 de Noviembre del 2016.



SEGUNDO: Que, mediante Decreto Alcaldicio E-2636/2016, de fecha 28 de Noviembre de 2016, se autorizó para contratar de forma directa a la **Empresa Agrotur Limitada**, para dar continuidad al proyecto denominado **“Suministro de arriendo de vehículos para el uso interno de la Municipalidad de Colina, seguridad ciudadana y otros servicios”**, ID-2686-99-LP12, por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, por un monto de hasta 1.000 UTM. Siendo los términos de referencia del contrato, las condiciones establecidas en el instrumento suscrito el día 26 de Noviembre de 2012. Lo anterior, complementado a su vez, mediante decreto alcaldicio E-2771/2016, de fecha 5 de Diciembre de 2016.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Agrotur Limitada**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo los suministro de arriendo de vehículos para el uso interno de la Municipalidad de Colina, seguridad ciudadana y otros servicios, en los términos del contrato suscrito entre las partes, de fecha 26 de Noviembre de 2012, junto con sus posteriores modificaciones, y las cláusulas que a continuación se indican:

CUARTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como inspección técnica la Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Colina, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

QUINTO: Plazo. El plazo para la ejecución de los servicios será a contar de la fecha del presente instrumento y por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, o hasta el pago efectivo de 1.000 UTM a la empresa.

SEXTO Precio. El precio a pagar por el servicio contratado, de acuerdo a la orden de compra N° 2686-200-SE16, será por un monto total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.



SEPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El contratista deberá entregar en la Secretaría Comunal de Planificación, una garantía que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva (Art.68 del Reglamento de la Ley N° 19.886), extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel Cumplimiento del contrato.

Será de responsabilidad de la Unidad Técnica del Servicio, coordinar la suscripción del presente contrato y realizar todas las gestiones para que el contratista entregue las garantías contempladas precedentemente, coetáneamente con la suscripción del mismo.

OCTAVO: Forma de pago. Los pagos se realizarán mensualmente, dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la entrega de la factura, previa visación de la ITS, quien acreditará la oportuna y correcta prestación del Servicio.

NOVENO: El servicio requerido consiste en el arriendo de los siguientes vehículos:

2016	579	393	72	11.900.000	BPGY91-DPKY71-FSKY91	sep-16
2016	579	393	73	4.300.000	HDLC48-DLVZ17-DTSR13-DTSR14	sep-16
2016	577	392	74	4.200.000	FRRB35-FRRB37-FRRB38-FRRB39-FRRB36	sep-16
2016	576	391	75	2.150.000	DLPD80-FRGW83	sep-16
2016	575	390	76	2.830.000	DVDL42-GPHK41-GPHK40	sep-16
2016	574	389	77	5.200.000	DTTG70-DTTG71-DKWG53-DLRB85-DKWG54	sep-16
2016	573	388	78	2.520.001	FVBH99-CPWR13-FSJJ99	sep-16
2016	572	387	79	4.200.000	ZH5817-FVBH99-CPWR13-FSJJ99	sep-16
2016	571	386	80	1.150.001	FWJF40	sep-16

2016 570 385 81 3.930.000

GZWY50-GZWY51-

GZYWY49

sep-16

2016 569 384 82 919.989

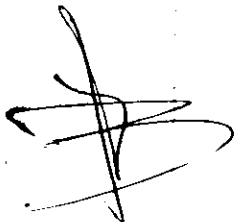
DPGS44-DPGS46

sep-16

DÉCIMO: Sanciones y Multas. Las multas serán aplicadas previo informe de la dirección, unidad o departamento al cual este asignado el o los vehículos, remitidos a la ITS. En el informe se indicaran los hechos que configuran el incumplimiento.

Multas

Por no disponer del vehículo	Se aplicará una multa de 5 UTM , por cada vez que el vehículo no se encuentre a disposición del municipio, sin previo aviso y autorización del ITS.
Multas por otros incumplimientos	Se aplicará una multa de 3 UTM , cada vez que sea sorprendido, por otros incumplimientos no considerados en el punto anterior. Como por ejemplo por no realizar las mantenciones cuando sean requeridas.
Multas por no cumplir con los documentos de los vehículos	Se aplicará una multa de 5 UTM , por cada vez que sea sorprendido por el ITS, hasta un máximo de 2 veces inclusive, después de este plazo el mandante podrá rescindir el contrato y hacer efectiva la boleta de garantía.



UNDÉCIMO: Causales de término del contrato.

1. Incumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones que emanan del presente contrato y/o de las bases administrativas.
2. Anomalías en el servicio, por responsabilidad del contratista.
3. Ausencia del vehículo en las labores asignadas por el periodo de 2 días o más, sin previa autorización de la ITS, sin perjuicio del descuento de los días no trabajados.
4. Negarse a realizar labores para los cuales ha sido contratado.
5. Por no mantener al día la documentación de los vehículos.
6. Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente supera el valor mensual a pagar.
7. En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
8. Por insolvencia del contratista.
9. Por disolución de la sociedad.

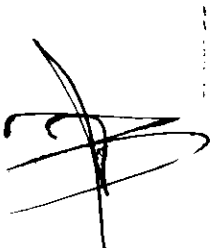
DUODÉCIMO: Cesión, Factoring. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscrito por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato, y no exista obligaciones o multas pendientes.

En caso de que el contratista celebre un contrato de factoring, éste deberá notificar al ITS dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

En ningún caso, la notificación del factoring puede llegar al ITS, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.



DÉCIMO TERCERO: Que, las partes que suscriben este acto, de común acuerdo, dejan expresa constancia, de la siguiente prohibición: “No podrán alterar, ni tampoco introducir modificaciones presupuestarias al presente contrato, ni aumentar el plazo de ejecución del mismo”. Lo anterior, se realiza en cabal cumplimiento de las condiciones de contratación consagradas, por el Decreto Alcaldicio E-2636/2016, de fecha 28 de Noviembre de 2016, de este origen.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J.M. Astudillo Soto".

JUAN MANUEL ASTUDILLO SOTO
EMPRESA AGROTUR LIMITADA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

